



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el Proceso de Pertenencia Rad No. 2020-00050-00, promovido por la señora MARIA ISABEL CARDENAS, en contra de los señores OSCAR ARTURO TORRES SANCHEZ, ESTELLA RAMIREZ DE VANEGAS E INDETERMINADOS, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.
Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de 2020.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso de Pertenencia

Radicado No. 2020 - 00050-00

Demandante MARIA ISABEL CARDENAS

Contra: OSCAR ARTURO TORRES SANCHEZ, STELLA RAMIREZ DE
VANEGAS E INDETERMINADOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclarar el nombre de la demandada, toda vez que en el poder se indica un nombre y en el libelo de la demanda otro.
2. Determinar con exactitud los linderos con sus medidas y colindantes actuales del predio, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G.P.
3. Indicar el número de documento de identidad de los demandados, si lo conoce.
4. Aclarar el acápite de fundamentos de derecho, toda vez que, se enuncian artículos del Código de Procedimiento Civil el cual a la fecha no se encuentra vigente.
5. Determinar e indicar la cuantía, conforme lo dispone el artículo 26 No. 3 del C.G.P y determinar conforme a ello si el proceso es de mínima o menor cuantía.
6. Allegar certificado catastral actualizado.



7. Indicar en la demanda el canal digital donde deben ser notificados los demandantes y los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

8. Informar si sobre el predio distinguido con matricula inmobiliaria No. 156-36659 cursa proceso de pertenencia, conforme se aprecia en la anotación No. 8, del 13-10-2016- inscripción de demanda de pertenencia, ordenada por el Juzgado 002 Civil del Circuito de Facatativá, rad 2015-0190, donde figura como demandante la señora MARIA ISABEL CARDENAS e indique el estado del proceso.

9. Allegar nuevamente el folio 9 toda vez que el documento de identidad aportado es ilegible.

10. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.

11. Reconocer personería para actuar al doctor JOSE NELSON VARGAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 4.595.710 y T.P No. 124.224, como apoderado de la señora MARIA ISABEL CARDENAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Yecid Cespedes Garcia
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 47
La presente providencia
En la fecha Hoy 6-11-16
Siendo las 2:00 pm
MELISSA HERRERA MARTINEZ
SECRETARIA